

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real  
Rad. 11001400305320210066100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Rechazar la demanda para la efectividad de la garantía real promovida por Bancolombia S. A. contra Guillermo Gaona Jiménez y otro.

Lo anterior, en razón a que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, respecto a Individualizar las pretensiones respecto del Pagare No. 2273 32001523 separando el capital acelerado, cuotas vencidas y de estas el capital, interés remuneratorio, teniendo en cuenta que la obligación era de carácter hipotecario para la adquisición de vivienda, cuyo pago fue pactado en cuotas mensuales.

2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos por correo electrónico.

3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 148 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 - Septiembre - 2021</u>  Luz Stella Garzón López Secretaria</p>
---